



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## DECRETO DE ALCALDÍA N.º 001-2021-MDVY

Yarabamba, 11 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal;

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

La Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, regula el marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, cuya rectoría está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

El artículo 10° de la referida Ley N° 30490, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales; definidos como los espacios de participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, donde los gobiernos locales brindan servicios a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Los numerales 1.2, 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDVY de fecha 28 de septiembre de 2012, se constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Yarabamba como actividad inherente y permanente.



Municipalidad  
Yarabamba  
054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## DECRETO DE ALCALDÍA N.º 001-2021-MDVY

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDVY, se actualiza y modifica la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDVY que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en mérito a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR El Reglamento Interno del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención del adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. John F.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Sr. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE



Municipalidad  
**Yarabamba**  
054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe  
munioficialyarabamba@gmail.com  
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



## REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

### TÍTULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

**Artículo 1°.** - El presente reglamento tiene por finalidad: Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

### TÍTULO II DEL ALCANCE

**Artículo 2°.** - El presente reglamento tiene por finalidad: Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

### TÍTULO III DE LA BASE LEGAL

**Artículo 3°.** - El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la “Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.”
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017 y Constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Plan Nacional.
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los “lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores y dejan sin efecto la R.M. 156-2005-MIMDES”.
- Ordenanza Municipal 010-2012-MDVY de fecha 28 de septiembre de 2012, se constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Yarabamba como actividad inherente y permanente.
- Ordenanza Municipal N°006-2020-MDVY, se actualiza y modifica la Ordenanza Municipal 010-2012-MDVY que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Yarabamba.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444

### TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

**Artículo 4°.** - El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Yarabamba, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Yarabamba.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Yarabamba.

### TÍTULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

**Artículo 5°.** - El presente reglamento tiene como finalidad:

- Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- Actividades de carácter recreativo.
- Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.





## REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Realizar actividades preventivas promocionales de salud de este grupo generacional.
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM Yarabamba en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

### TÍTULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

**Artículo 6º.-** El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a las personas adultas mayores:

- a) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- b) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- c) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- d) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
- e) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
- f) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
- g) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
- h) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor".
- i) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer".
- j) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

### TÍTULO VII DE LOS USUARIOS

**Artículo 7º.-** La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Yarabamba, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Yarabamba.

### TÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

**Artículo 8º.-** La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, será la encargada de la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

**Artículo 9º.-** La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo N° 01 que es parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 10º.-** El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores.
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.





## REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



**Artículo 11º.-** La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

**Artículo 12º.-** Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

**Artículo 13º.-** Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Yarabamba, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 010-2019-MDVY que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Yarabamba.

**Artículo 14º.-** Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

### TÍTULO IX DEL INGRESO AL CIAM

**Artículo 15º.-** Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Yarabamba que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al Anexo N° 01, Ficha de Inscripción de la Persona Adulta Mayor en el CIAM, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 16º.-** Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo N° 02 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 17º.-** En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

**Artículo 18º.-** Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI con dirección del distrito de Yarabamba o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- 02 fotos a color tamaño carnet.

**Artículo 19º.-** Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del CIAM.

### TÍTULO X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

**Artículo 20º.-** El CIAM contará con los siguientes servicios:

- DEFENSORÍA DEL ADULTO MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad reemplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

**TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:**

- TALLERES DE AUTOCUIDADO.-** Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente, mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO  
MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA



la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.

- b) **TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS.**- Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.
- c) **TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES.**- Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios.
- **Formativos:** Computación, manejo de internet.
  - **Artesanales:** Pintura al óleo, joyería entre otros.
  - **Manuales:** Bijoutería, Muñecos Country, Bordado, tejido palitos y crochet, entre otros.

Cabe indicar que los usuarios del CIAM podrán participar como máximo en dos talleres gratuitos.

- d) **ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO.**- Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios u otros propuestos: Tai chi, aeróbicos, baile, paseos de integración, juegos de mesa, encuentros intergeneracionales, marinera y otros.

**TÍTULO XI  
DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS  
PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM**

**Artículo 21º.**- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, promoverá ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

**TÍTULO XII  
DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM**

**Artículo 22º.**- La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.**- La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas pertinentes.

**Segunda.**- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con fundamentación de causa. El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

